



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

5844 /2014
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
A MUNICIPIOS

**C. JOSÉ LUIS PÉREZ CAMPOS
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO
P R E S E N T E**

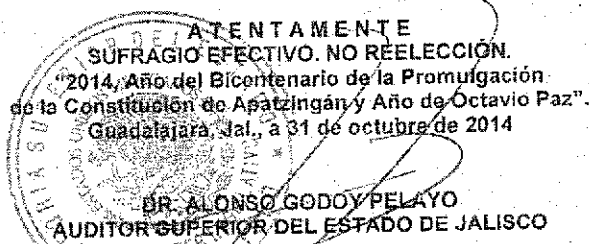
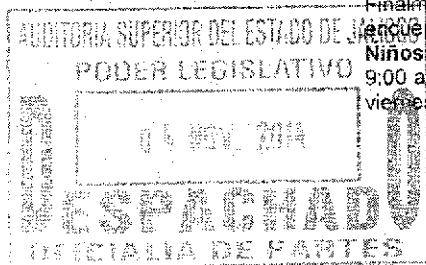
Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría llevada a cabo a la cuenta pública y ordenada mediante oficio 4948/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, practicada del 06 al 10 de octubre de 2014, en ese Ayuntamiento del que dignamente forma parte, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, se detectaron observaciones, de las que se adjunta el pliego de observaciones foliado del 1 al 10, para que proceda a efectuar las aclaraciones pertinentes presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción IV, 35-Bis de la Constitución Política, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como los artículos 21 fracciones VIII y XIII, 34 fracciones XII y XVII, 61, 62, 71 y 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 8 fracciones VI y X del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, todos los ordenamientos anteriormente señalados del Estado de Jalisco, se le otorga un plazo de **30 (treinta) días naturales**, contados a partir de la recepción del presente oficio, para que dé contestación al pliego de observaciones notificado y haga entrega de toda aquella documentación que se le solicita, o que a su juicio considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido en caso de no hacerlo se **presumirán** ciertos los conceptos observados.

Cabe señalar que toda la documentación que se aporte dentro del procedimiento de aclaración, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico, mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen, indicando a qué número del pliego de observaciones corresponde.

Es importante señalar que por el incumplimiento de esta obligación, incurrirá en responsabilidad en materia de rendición de cuentas de conformidad a lo establecido dentro del artículo 90 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 92 del ordenamiento legal antes citado, por lo que, solicito de usted se sirva darle atención al presente oficio.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en la Avenida Niños Héroes número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, con un horario de 9:00 a 15:00 horas y recepción de documentos en oficialía de partes, de 9:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.



- C.c.p. Lic. María Teresa Arellano Padilla - Auditora Especial de Cumplimiento Financiero ASEJ.- Presente
- C.c.p. L.C.P. Salvador Sánchez Hernández - Director de Auditoría a Municipios ASEJ.- Para su atención en los términos que se indican.- Presente.
- C.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior del Estado de Jalisco.

MTAP/SSH/CAG/01pfg

RC-AS-SP-003

AV. NIÑOS HÉROES No. 2409
COL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
TEL (33) 3879 4500
www.asej.gob.mx





AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R
L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
OFICINA DE PARTES

RC-AM-AM-005

Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al C. José Luis Pérez Campos, Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, con relación a la revisión de la cuenta pública que comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013. Con fundamento en los artículos 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 01	CUENTA CONTABLE: 5241-100	IMPORTE	FOLIO No. 933 Y 496	MES: Julio y agosto
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago recibo Nos. B414553 y B414559, de fechas 23 de julio y 08 de agosto, ambas de 2013, expedidas a favor de Jesús Lara Villarreal, por concepto de "Apoyo para el hermano de Jesús Lara Villarreal (Fernando Lara Villarreal), ya que está en tratamiento psicológico y está internado en clínica de recuperación en la Cd. De Guadalupe aprobado por Ayuntamiento"; a las que se anexa copia de identificación oficial con fotografía y oficio No. 3337/2013 de fecha 03 de junio de 2013 por el cual certifican el acuerdo de Ayuntamiento de la Sesión Ordinaria N° 10 de fecha 27 de mayo de 2013 y en la que se aprueba por unanimidad los costos de traslado e ingreso a centro de rehabilitación.</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar la solicitud de apoyo realizada por el beneficiario, no señala cómo otorga el concepto de seguridad social a sus empleados y no acredita la relación laboral del beneficiario con el Ayuntamiento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$10,000.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia certificada de la solicitud de apoyo realizada por el beneficiario. * Escrito aclaratorio que señale la forma en que se otorga la seguridad social a los empleados del Ayuntamiento. * Copia certificada del nombramiento que acredite la previa relación laboral de la persona beneficiada, anexando copia certificada de la nómina. * En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>	<p>MES: Enero a diciembre</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la renta de la bodega. * Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a cobrar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal. * Copia certificada de comprobantes con requisitos fiscales. * En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	
<p>OBSERVACIÓN No. 02</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectaron varias órdenes de pago recibo expedidas a favor de María Cruz Flores Cortés, por concepto de "Pago de renta de bodega a la C. María Cruz Flores Cortés en calle Nacional SIN para guardar materiales de construcción y reparación del Municipio"; a las que únicamente se anexa copia de la identificación oficial con fotografía.</p>	<p>IMPORTE</p> <p>\$33,000.00</p>	<p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la renta de la bodega. * Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a cobrar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal. * Copia certificada de comprobantes con requisitos fiscales. * En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>MES: Enero a diciembre</p>	

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, Página 1 de 10





DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODÉR LEGISLATIVO

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

B4#21	16-ago-13	Renta de bodega durante el mes de julio.	3,000.00	
B4#80	22-oct-13	Renta de bodega durante el mes de octubre.	3,000.00	1781
B4#33	21-nov-13	Renta de bodega durante el mes de noviembre.	3,000.00	
B4#72	20-dic-13	Renta de bodega durante el mes de diciembre.	3,000.00	
		Suma:	\$33,000.00	

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuse de Ayuntamiento que autorice la renta de la bodega, no anexa el contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes ni los comprobantes por el pago de arrendamiento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACION No. 03 CUENTA CONTABLE: 5132-200-101

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectaron varias órdenes de pago recibo, expedidas a favor de Miriam Rojas Reyes, por concepto de "Pago de renta de bodega a la C.Miriam Rojas Reyes, ubicada en la calle Constitución SIN misma que se utiliza para resguardar de material de obras públicas"; a las que únicamente se anexa copia de la identificación oficial con fotografía.

ONEJ DE AGO REBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
B4#86	11-mar-13	Pago de Renta Bodega durante el mes de marzo	2,500.00	
B4#41	26-abr-13	Renta Bodega durante el mes de abril	2,500.00	
B4#12	30-jun-13	Renta de bodega durante el mes de junio	2,500.00	
B4#13	30-jul-13	Renta de bodega durante el mes de julio.	2,500.00	
B4#23	30-sep-13	Renta de bodega durante el mes de septiembre.	2,500.00	
B4#59	18-oct-13	Renta de bodega durante el mes de octubre.	2,500.00	1781
B4#40	30-nov-13	Renta de bodega durante el mes de noviembre.	2,500.00	-1643
B4#11	20-dic-13	Renta de bodega durante el mes de diciembre.	2,500.00	
		Suma:	\$20,000.00	

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuse de Ayuntamiento que autorice la renta de la bodega, no anexa el contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes ni los

FOLIO No. Varios

MES: Marzo a diciembre
RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- * Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la renta de la bodega.
- * Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.
- * Copia certificada de comprobantes con requisitos fiscales.
- * En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, Página 2 de 10





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O R T A L E S T A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

comprobante por el pago de arrendamiento; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OBSERVACIÓN No. 04

CUENTA CONTABLE: 5137-200-101

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la póliza de egresos No. 67, de fecha 19 de febrero de 2013, elaborada por concepto de "Pago de pasaje terrestre para personal que presta sus servicios al Municipio para su traslado a comisiones que le fueron asignadas"; a la que se anexa copia del cheque No. 1164, orden de pago No. B919716 y factura No. 814 de fecha 20 de febrero de 2013, expedida por el proveedor José Juan Álvarez Martínez.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de pasaje terrestre por traslado de personal del municipio de San Martín de Bolaños a la ciudad de Monterrey, N.L., no se anexa la relación del personal que realizó el traslado ni los oficios de comisión de cada uno de ellos, además, no motivó la realización del viaje informe de actividades realizadas y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FOLIO No. 212

MES: Febrero

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de pasaje terrestre por traslado de personal de San Martín de Bolaños a Monterrey, N.L.
- Copia certificada de la relación del personal que presta sus servicios al municipio que realizó el viaje.
- Copia certificada del contrato de servicios de transporte debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal.
- Copia certificada del documento que acredite su relación laboral con el Ayuntamiento.
- Copia certificada de los oficios de comisión debidamente autorizados.
- Escrito que aclare y señale el motivo del viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.
- Informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 812

MES: Agosto

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de los premios en efectivo en el torneo de fútbol.
- Copia certificada del documento que acredite la realización del torneo de fútbol donde se

OBSERVACIÓN No. 05

CUENTA CONTABLE: 5138-200

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectaron las órdenes de pago recibidas Nos. B414666 y B469715, ambas de fecha 25 de agosto de 2013, expedidas a favor de Reynaldo Castañeda Salcedo y Benito Orozco Bugarián, por concepto de "premios en efectivo por primer y segundo lugar a equipos de fútbol por torneo realizado el 25 de agosto de 2013"; a las que se anexa únicamente las copias de las identificaciones oficiales con fotografía de cada uno.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el





AUTORIDAD SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R E L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de los premios en efectivo y no acredita la realización del torneo de fútbol donde se especificaron los premios a ganar; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

entregaron los premios, anexando memoria fotográfica del evento.
En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.
Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 06 **CUENTA CONTABLE: 5139-500-101**

FOLIO No. 850 **MES: Agosto**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la póliza de egreso No. 435, de fecha 27 de agosto de 2013, elaborada por concepto de "Pago de multa por no haber dado cumplimiento al requerimiento"; a la que se anexa copia del cheque No. 1697, orden de pago No. 0309 y recibo oficial No. A034874763 expedido por la Secretaría de Finanzas por concepto de "Ingresos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por multas y otros (Tribunal de Arbitraje y Escalafón dado cumplimiento al requerimiento)".

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:
• Reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

De lo anterior se desprende una irregularidad de la autoridad municipal al no acatar sentencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, originando el pago de multa en detrimento de las finanzas municipales; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN No. 07 **CUENTA CONTABLE: 2199-002-101**

FOLIO No. 946 **MES: Agosto**

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la póliza de egresos No. 439, de fecha 28 de agosto de 2013, elaborada por concepto de "Entrega a Unión de Pueblos y Ejidos del Estado de Guerrero"; a la que se anexa únicamente copia del cheque No. 1700 de la cuenta 2790 de Banorte.

RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:
• Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó la erogación a favor de la Unión de Pueblos y Ejidos del Estado de Guerrero.
• Copia certificada de la documentación que obligue al Ayuntamiento a la entrega de estos recursos.
• Certificación documental emitido por la Unión de Pueblos y Ejidos del Estado de Guerrero de haber recibido el apoyo.
• Escrito aclaratorio que señale el propósito por el cual el Ayuntamiento entrega recursos económicos a la Unión de Pueblos y Ejidos del Estado de Guerrero, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó la entrega de recursos económicos a Unión de Pueblos y Ejidos del Estado de Guerrero, no anexa documentación que obligue al Ayuntamiento a la entrega de estos recursos ni acredita que la Unión de Pueblos y Ejidos del Estado de Guerrero los recibiera; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de

Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó la erogación a favor de la Unión de Pueblos y Ejidos del Estado de Guerrero.
Copia certificada de la documentación que obligue al Ayuntamiento a la entrega de estos recursos.
Certificación documental emitido por la Unión de Pueblos y Ejidos del Estado de Guerrero de haber recibido el apoyo.
Escrito aclaratorio que señale el propósito por el cual el Ayuntamiento entrega recursos económicos a la Unión de Pueblos y Ejidos del Estado de Guerrero, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite.

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, Página 4 de 10





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 08	CUENTA CONTABLE: 5135-200-101	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la poliza de egresos No. 348, de fecha 16 de julio de 2013, elaborada por concepto de "Pago de reparación de fotocopiadora de oficina de este H. Ayuntamiento"; a la que se anexa copia del cheque No. 1632, orden de pago No. 0238 y factura No. 2145 de fecha 16 de julio de 2013, expedida por el proveedor José Manuel López Cuencas, la cual en su concepto denota que adquirieron la copiadora Panasonic DP2330, serie DGG57J00006 por un costo de \$19,000.00, recibiendo a cambio la copiadora Panasonic DP2310, y descontando su costo de \$10,379.31, lo que resulta una diferencia de \$8,620.69 más IVA.</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de la copiadora Panasonic DQ2330, serie DGG57J00006 y la venta de la copiadora Panasonic DP2310, además, no acredita la propiedad de las mismas con alta y baja en el patrimonio público municipal; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 182, 208 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>		\$10,000.00	<p>MES: Julio</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó la compra de la copiadora Panasonic DQ2330, serie DGG57J00006 y la venta de la copiadora Panasonic DP2310. Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía de las copiadoras Panasonic DP2330, serie DGG57J00006 y Panasonic DP2310. Copia certificada de la baja del patrimonio público municipal, de la copiadora Panasonic DP2310. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, fecha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACION</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la orden de pago No. 0156 de fecha 22 de mayo de 2013, elaborada por concepto de "Pago por compra de regalos para el evento del día del maestro", a la que se anexa la factura No. 77167 de fecha 13 de marzo de 2013, expedida por el proveedor Tiendas Soriana, S.A. de C.V., por el concepto de "1 (una) Lap Top COMPAG y 2 (Dos) tabletas strauss ZT".</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el otorgamiento de regalos a los maestros, no acredita la realización del evento ni la entrega de los regalos por los maestros beneficiados; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración</p>		\$9,770.00	<p>MES: Mayo</p> <p>RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION ACLARATORIA</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el otorgamiento de regalos a los maestros. Certificación de recibido debidamente firmado por los maestros beneficiados con la entrega de estos equipos. Copia certificada del documento que acredite la realización del evento, anexando memoria fotográfica del mismo. En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 182, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, Página 5 de 10





AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES**

Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RC-AM-AM-005

OBSERVACION No. 10 CUENTA CONTABLE: 5138-200-101
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN
De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la póliza de egresos No. 208, de fecha 07 de mayo de 2013, elaborada por concepto de "Compra de regalos para evento del día de la madre", a la que se anexa la orden de pago No. 0119, copia de cheque No. 1529 y factura No. BAF44428 expedida por Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V. por la compra de 4 TV Led de 16 y 3 TV LCD de 19.

De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el otorgamiento de regalos a las madres, no acreditada la realización del evento ni la entrega de los regalos por las madres beneficiadas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IMPORTE \$12,330.00

IMPORTE

FOLIO No. 079

MES: Mayo

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el otorgamiento de regalos a las madres.
- Certificación de recibido debidamente firmado por las madres beneficiadas con la entrega de estos equipos.
- Copia certificada del documento que acredite la realización del evento, anexando memoria fotográfica del mismo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

FOLIO No. 064

MES: Mayo

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el otorgamiento de regalos a las madres.
- Certificación de recibido debidamente firmado por las madres beneficiadas con la entrega de estos equipos.
- Copia certificada del documento que acredite la realización del evento, anexando memoria fotográfica del mismo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.

IMPORTE \$79,200.00

IMPORTE

FOLIO No. 064

MES: Mayo

RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA

Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:

- Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el otorgamiento de regalos a las madres.
- Certificación de recibido debidamente firmado por las madres beneficiadas con la entrega de estos equipos.
- Copia certificada del documento que acredite la realización del evento, anexando memoria fotográfica del mismo.
- En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria.

Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

OBSERVACIÓN No. 12	Cuenta Contable: 5138-200-101	IMPORTE	RELACIÓN Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la póliza de egresos No. 205, de fecha 06 de mayo de 2013, elaborada por concepto de "Compra de regalos para evento del día de la madre", a la que se anexa copia del cheque No. 1527, orden de pago No. 0113 y factura No. 1167, expedida por el proveedor María de Jesús Sánchez Armas Salazar, por el concepto de 52 gramos de Oro variado de 10K.</p>	<p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el otorgamiento de regalos a las madres, no acredita la realización del evento ni la entrega de los regalos a las madres beneficiadas; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>\$16,120.00</p>	<p>MES: Mayo</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el otorgamiento de regalos a las madres. • Certificación de recibido debidamente firmado por las madres beneficiadas con la entrega de estos equipos. • Copia certificada del documento que acredite la realización del evento, anexando memoria fotográfica del mismo. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, FOLIO No. 660</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 13</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la póliza de egresos No. 541, de fecha 21 de octubre de 2013, elaborada por concepto de "Compra de camioneta marca Ford modelo 1994 Ecofi Club Wagon, para transporte de estudiantes en el Municipio", a la que se anexa copia del cheque No. 1785, orden de pago No. B414778, expedido a favor de Juan Manuel Godoy Arteaga, contrato de compra venta de un vehículo marca Ford modelo 1994, Ecofi Club Wagon, procedente del estado de California, y copia de la identificación oficial con fotografía.</p>	<p>De lo anterior se desprende una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que autorice la adquisición del vehículo, factura y/o título de propiedad del vehículo comprado y endoso a favor del municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco, además de no acreditar la propiedad del mismo con alta y/o registro en el patrimonio público municipal ni presenta la valuación correspondiente al ser un vehículo usado; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.</p>	<p>\$43,000.00</p>	<p>MES: Octubre</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice la adquisición del vehículo. • Copia certificada del alta y/o registro en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del vehículo adquirido. • Copia certificada del avalúo realizado por perito en la materia. • Copia certificada de la factura y/o título de propiedad con el endoso de derechos a favor del Municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco. • Copia certificada del pedimento de importación y su debida legalización. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, FOLIO No. 660</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, Página 7 de 10





AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O B L I C O
L E G I S L A T I V O

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>OBSERVACIÓN No. 14 CUENTA CONTABLE: 5243-300</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la orden de pago recibo No. B414953, de fecha 09 de diciembre de 2013, expedida a favor de Jesús Feregrino Salas, por concepto de "Toma del día destinado al Ayuntamiento para gastos en la fiesta del 12 de diciembre, recurso aprobado por el Ayuntamiento, recibe Párroco"; a la que se anexa únicamente copia de identificación oficial con fotografía.</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el apoyo entregado al Párroco para los gastos en la fiesta del 12 de diciembre, solicitud de apoyo firmada por el Párroco y certificación con sello de la Parroquia de haber recibido el apoyo; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>OBSERVACIÓN No. 15 CUENTA CONTABLE: 5133-200-101</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la poliza de egresos No. 585, de fecha 16 de noviembre de 2013, elaborada por concepto de "Pago de informe preventivo de impacto ambiental para el proyecto de extracción de material geológico en el predio denominado "Guañes" ubicado dentro de la jurisdicción municipal de San Martín de Bolaños, Jalisco"; a la que se anexa la orden de pago No. 0484, copia del cheque No. 1821 y el comprobante fiscal digital No. 002132E de fecha 28 de octubre de 2013, expedido por el proveedor Duk Global Consulting S.C.</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que apruebe el pago por la elaboración del informe preventivo de impacto ambiental para el proyecto de extracción de material geológico en el predio denominado "Guañes" ubicado dentro de la jurisdicción municipal de San Martín de Bolaños, Jalisco, contrato de prestación de servicios debidamente firmado por los que en éste intervienen, así como informes y resultados de los trabajos realizados, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del</p>	<p>\$7,600.00</p>	<p>FOLIO No. 143 MES: Diciembre</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia certificada del acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el apoyo entregado al Párroco para los gastos en la fiesta del 12 de diciembre. * Copia certificada de la solicitud de apoyo firmada por el Párroco. * Certificación documental con sello de la Parroquia de haber recibido el apoyo. * En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p>
<p>OBSERVACIÓN No. 16 CUENTA CONTABLE: 5133-200-101</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la poliza de egresos No. 585, de fecha 16 de noviembre de 2013, elaborada por concepto de "Pago de informe preventivo de impacto ambiental para el proyecto de extracción de material geológico en el predio denominado "Guañes" ubicado dentro de la jurisdicción municipal de San Martín de Bolaños, Jalisco"; a la que se anexa la orden de pago No. 0484, copia del cheque No. 1821 y el comprobante fiscal digital No. 002132E de fecha 28 de octubre de 2013, expedido por el proveedor Duk Global Consulting S.C.</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento que apruebe el pago por la elaboración del informe preventivo de impacto ambiental para el proyecto de extracción de material geológico en el predio denominado "Guañes" ubicado dentro de la jurisdicción municipal de San Martín de Bolaños, Jalisco, contrato de prestación de servicios debidamente firmado por los que en éste intervienen, así como informes y resultados de los trabajos realizados, incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del</p>	<p>\$25,520.00</p>	<p>FOLIO No. 352 MES: Noviembre</p> <p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido; con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Copia certificada del acta de Ayuntamiento que autorice el pago por la elaboración del informe preventivo del proyecto de extracción y el impacto ambiental en el predio "Los Guañes" del Municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco. * Copia certificada del contrato por la prestación de los servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal. * Copia certificada del informe y evidencia documental que acredite la elaboración del informe preventivo del proyecto de extracción y el impacto ambiental en el predio "Los Guañes" del Municipio de San Martín de Bolaños, Jalisco. * En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal,</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, Página 8 de 10





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

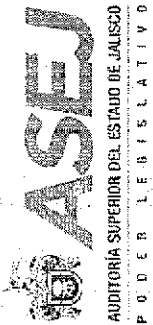
RC-AM-AM-005

Estado de Jalisco y sus Municipios	ambas del Estado de Jalisco	FOLIO No. 914	MES: Noviembre
OBSERVACIÓN No. 16	CUENTA CONTABLE: 5137-200-101	IMPORTE	RELACION Y REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, se detectó la póliza de egresos No. 629, de fecha 25 de noviembre de 2013, elaborada por concepto de "Reposición de gastos varios", a la que se anexa la orden de pago No. 0522, copia del cheque No. 1659 y factura No. 0751, de fecha 30 de noviembre de 2013, expedida por el proveedor Transportes Turísticos de Apozol, S.A. de C.V. por 1 servicio de transporte de personas.</p> <p>De lo anterior se deriva una informalidad del ente auditado al no presentar el acuerdo de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de pasaje terrestre por traslado de personal, no anexa la relación del personal que realizó el traslado ni los oficios de comisión de cada uno de ellos, además, no señala el destino ni motiva la realización del viaje, no presenta informe de actividades realizadas y resultados obtenidos; incumpliendo así con lo establecido en los artículos 33, 37 fracción XIII y 67 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 205 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>	<p>MONTO TOTAL DE LAS OBSERVACIONES</p> <p>\$590,939.00</p>	<p>\$7,500.00</p>	<p>Con el objeto de continuar su estudio y aclaración, es necesario remitir a este órgano técnico profesional y especializado, los documentos o instrumentos que permitan justificar el monto aludido, con fundamento en los artículos 21 fracción VIII y 34 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 227 y 233 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; para recabar los elementos y proporcionar la información que a continuación se señala:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó el pago de pasaje terrestre por traslado de personal. • Copia certificada de la relación del personal que realizaron el viaje. • Copia certificada de los oficios de comisión debidamente autorizados. • Escrito que aclare y señale el destino y motivo del viaje, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite. • Informe de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. • En caso de no proporcionar la documentación solicitada, reintegrar el monto observado presentando copia certificada de recibo oficial, ficha de depósito y estado de cuenta bancaria. <p>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 60 fracciones I, III, IV, V y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 225 y 226 de la Ley de Hacienda Municipal, 47 fracción XI, 67 fracción I y 80 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, ambas del Estado de Jalisco.</p> <p>(Quinientos noventa mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.)</p>

Esta hoja forma parte del pliego de observaciones del H. Ayuntamiento de San Martín de Bolaños, Jalisco, Página 9 de 10



Handwritten signatures and initials in blue ink.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS PLIEGO DE OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2013

RC-AM-AM-005

Por lo que, con base en lo establecido por el artículo 62 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se le otorga al ente auditado, un plazo de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones. Apercibido que en caso de no presentar su escrito de contestación, será acreedor a las sanciones correspondientes y se le tendrán por ciertos los conceptos observados.

AUDITOR: L.A.E. LUIS CARLOS GONZÁLEZ MACÍAS

JEFE DE DEPARTAMENTO: L.C.P. CÉSAR ALONSO GONZÁLEZ OROZCO

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzcingán y Año de Octavio Paz"
Guadalupe, Jal., a 31 de octubre de 2014

LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

L.C.P. SALVADOR SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

C. JOSÉ LUIS PÉREZ CAMPOS,
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

